



U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 23 SEP 2013



HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA

CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES

Nosotros, [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] mil [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, y, [REDACTED] de [REDACTED], Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] ocho, en mi calidad de Apoderado Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse, **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres , cuya existencia legal compruebo con la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de **LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA**, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete , inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA** , del libro **CIENTO CINCUENTA** , a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y siete, Escritura de Modificación por Cambio de denominación Social, otorgado ante los oficios notariales de **CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT**, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de comercio al número **TREINTA Y TRES**, del libro **UN MIL CUATROCIENTOS DOCE**, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, Escritura de Modificación al Pacto Social y cambio de denominación, otorgada ante los oficios notariales de **FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA**, a las doce horas del día diecinueve



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

de marzo de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, el día uno de abril de dos mil cuatro, Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, el día veintinueve de junio de dos mil diez, Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de tres años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, el día trece de abril de dos mil trece; Testimonio de la escritura pública de poder otorgado por el representante legal donde se me otorga plenas facultades como Apoderado Especial, otorgado ante los oficios notariales de LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, inscrito en el Registro de Comercio número CINCUENTA Y UNO del libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de mayo de dos mil trece, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar al hospital: el "SUMINISTRO OXIGENO MEDICINAL" a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CODIGO: 12000075 SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 220 PIES CUBICOS, CARGA OFRECEN: OXIGENO 220 P.C.	C/U	8	\$ 22.07	\$ 176.56
2	CODIGO: 12000085 SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CUBICOS, CARGA OFRECEN: OXIGENO 23 PC	C/U	20	\$ 7.24	\$ 144.80



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

3	CODIGO: 12000080 SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO OFRECEN: OXIGENO LIQUIDO BULK	GALON	2,200	\$ 10.31	\$ 22,682.00
---	---	-------	-------	----------	--------------

MONTO TOTAL: VEINTITRES MIL TRES 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS AMERICA (\$ 23,003.36)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) **RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 019/2013 POR LA AUTORIDAD COMPETENTE "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL"**; b) La oferta del contratista de fecha 29 de Agosto de dos mil trece, c) Las Garantías y d) La Resoluciones Razonada por Titular, si las hubiere. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

CLÁUSULA TERCERA LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega del suministro: Todas las cargas de gases serán entregadas en nuestra sala de ventas de Zacatecoluca; forma parcial, según necesidades de la Institución por medio de notas de remisión contra la recepción de los correspondientes cilindros vacíos y la orden de suministro autorizada, **elaborando una sola factura al finalizar mes.** A excepción del oxígeno líquido que será suministrado en las instalaciones del hospital. **FORMA DE ENTREGA DE OXIGENO LIQUIDO:** una sola entrega por día, de lunes a viernes de 8:00a.m. A 12m y de 1:00pm a 5:00p.m. Y día sábado de 8:00a.m. A 12:00m. ; debiendo ser solicitada el día anterior. Las cargas de oxígeno serán retirados de la Empresa contratista, por un delegado de la Unidad de Conservación y Mantenimiento de este Hospital. El control de entrega de oxígeno líquido, se efectuará por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas; dato que será detallado en las notas de Remisión.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de: **VEINTITRES MIL TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,003.36)** que el Hospital Nacional "Santa Teresa pagará al



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

contratista o a quien éste designe por la compra del servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **El HOSPITAL** hace constar, que para cubrir el importe del presente contrato la Unidad Financiera ha constituido el Cifrado Presupuestario y Reserva de Fondos **2013-3212-3-02-02-21-1-54123, Aplicación por Decreto 435 de fecha 29 de julio de 2013**. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL**, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Es claramente entendido que el **HOSPITAL**, durante la vigencia del presente contrato podrá incrementar las cantidades inicialmente contratadas de acuerdo a la necesidad que se le presentare, pero sin rebasar el porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato en cuyo caso el **HOSPITAL** dará aviso al contratista con cinco (5) días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa" , ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

~~No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrata, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.~~



HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA



CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Contracción Directa _____
Resolución de Adjudicación No. _____
Contrato No. _____
Número de Código _____
Fondos _____
Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en el contrato No. 37/2013.

CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato, autorizada por el Titular del **HOSPITAL**, y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SEPTIMA GARANTÍA: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor de: **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 50/100 (US\$**



HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA



CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES

3,450.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en: ~~Finca Amable, Manzanillo, P. R. M. D. C. Z. Zacatecoluca~~, para lo cual la UACI, dará de recibido.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres, y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Otorgando un plazo máximo de diez (10) días calendario, para subsanar su incumplimiento. Si dentro del plazo de diez días (10) calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL, se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN, Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, quién lo exime de rendir fianza.



HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA



CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, Artículo 82 Bis de la Ley LACAP y Artículo 74 del RELACAP. El HOSPITAL, delegará al **Jefe de Conservación Y Mantenimiento (Ing. Ernesto González Choto)**, objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El **Jefe de Conservación Y Mantenimiento (Ing. Ernesto González Choto)**, (REGLON: i, 2,3). Velarán por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, ~~...~~ y el CONTRATISTA: ~~...~~ En fe de lo cual firmamos el presente contrato en siete ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE



OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON
INFRASAL, SA DE CV.
CONTRATISTA



En

8

Milady Ayala Leizaola
MILADY AYALA LEIZA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

cuarenta y cuatro- cinco, y de Número de Identificación Tributaria cero quinientos veinte- cero sesenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero uno- ocho, en su calidad de Apoderado Especial de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos sesenta y siete- cero cero dos- tres, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la Vista de a) Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA, del libro CIENTO CINCUENTA, a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la que se menciona que su naturaleza de la sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y se girara con la denominación social de "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", el domicilio principal de la Sociedad es de la ciudad de San Salvador, que se constituye por plazo indeterminado, que así mismo su finalidad social. La empresa tiene por finalidad y destinara su capital social para la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales y medicinales, y gases en generales tales como Oxígeno, Nitrógeno, Hidrogeno, Oxido Nitroso, Acetileno, y similares, así como sus derivados y subproductos, la explotación de toda clase de empresas ya sean nacionales o extranjeras, ya sean industriales, agroindustriales, mercantiles o de prestación de servicios, la adquisición y enajenación de toda clase de titulo o instrumento de crédito. b) Escritura de Modificación por Cambio de denominación Social, otorgado ante los oficios notariales de CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de comercio al número TREINTA Y TRES, del libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se establece que la SOCIEDAD GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASES INDUSTRIALES, S.A. de C.V., realiza cambio de denominación por la de MESSER DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo del aumento de capital mínimo de la Sociedad a TREINTA Y DOS MILLONES DE COLONES, modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección lo cual se



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**



encuentra asentada en el acta número uno del libro que la sociedad lleva para tales efectos, celebrada el día veinte de julio de dos mil once, y que en punto uno de ordinario literalmente establece renuncia del administrador único propietario y suplente, cambio de forma de administración de única a Junta Directiva y nombramiento de Junta Directiva. c) Escritura de Modificación al Pacto Social y cambio de denominación, otorgada ante los oficios notariales de FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, el día uno de abril de dos mil cuatro, en la cual se establece las modificaciones al pacto social en lo relativo a su Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, en la cual pasa de llamarse SOCIEDAD MESSER DE EL SALVADOR a denominarse INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la relativa al Régimen para Aumento de Capital y la relativa a la Naturaleza de las Acciones, La relativa al Registro de Traspasos, la relativa a los requisitos de los títulos, la Relativa a los Registros de Acciones, la relativa a la Junta General y Mayoría Decisoria en Junta General; la relativa de las Convocatorias, la relativa al Quórum requerido en la Primera Fecha de Convocatoria para Junta General Ordinaria, la relativa al Quórum requerido en la Segunda fecha Convocatoria para Junta General Ordinaria, la relativa al Quórum requerido en la Primera Fecha y Ulteriores de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria, la relativa a las Actas y Expedientes de Juntas Generales; la relativa a la Junta Directiva, la relativa al Derecho de la Minoría, la relativa a la Forma de Llenar las Vacantes, la relativa a la Frecuencia, Quórum y Actas de las Sociedades, la relativa a los Deberes y Atribuciones de la Junta Directiva, la relativa a la Representación de la Sociedad, suprimir algunas como la COMISION DE DIRECTORES, y modificar la relativa al arbitraje, d) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO, del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, el día veintinueve de junio de dos mil diez, en la cual la sociedad INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., en la cual manifiesta que su Naturaleza, Nacionalidad y Denominación será, La Sociedad es Naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y que se denominara INFRA DE EL SALVADOR y que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CPAITAL CVARIABLE, que podrá abreviarse INFRA DE EL SALVADOR



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

S.A. de C.V. pudiendo ser en establecimientos comerciales e industriales el nombre de INFRA DE EL SALVADOR, la Sociedad tendrá su domicilio en San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer sucursales, agencias o establecimientos dentro de la República de El Salvador, y podrá establecer representaciones sucursales, agencias o establecimientos fuera del territorio de la República de El Salvador, con el previo acuerdo afirmativo de las tres cuartas partes de los accionistas con derecho a voto, que la Sociedad será de plazo indeterminado, y estar vigente a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución en el registro de Comercio, siendo su finalidad social destinara su capital social para la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales y medicinales, y gases en generales tales como Oxígeno, Nitrógeno, Hidrógeno, Oxido Nitroso, Acetileno, y similares, así como sus derivados y subproductos, la explotación de toda clase de empresas ya sean nacionales o extranjeras, ya sean industriales, agroindustriales, mercantiles o de prestación de servicios, la adquisición y enajenación de toda clase de título o instrumento de crédito, la administración en nombre y representación de personas naturales o jurídicas, de toda clase de empresas, negocios o establecimientos pudiendo representar como Agente, Representante o Factor, toda clase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su finalidad social y para el desarrollo de sus actividades podrá: obtener toda clase de financiamientos pudiendo recibir cantidades a mutuos y créditos personales, entre otras; la Administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva que estará compuesta por (5) Directores Propietarios, identificados como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario y Primer Director Propietario. Además habrá igual número de Directores Suplentes que deberán sustituir a los propietarios en caso de ausencia temporal o definitiva de estos, con los cuales podrá completarse el número de cinco miembros para cada sesión de Junta Directiva. y duraran en las funciones durante un periodo de tres años, los cuales sin perjuicio pueden ser removidos libremente por la Junta Directiva o ser Reelegidos, pero continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual han sido designados, mientras la Junta General no haya electo nuevos directores y estos no hayan tomado posesión de sus cargos. e) Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de tres años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, el día trece de abril de dos mil trece, la cual se encuentra en el acta numero



HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA

CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES



cuarenta del numero del libro de Actas de Juntas General Ordinaria y Extraordinaria en la pagina número ocho, dicha sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas se llevo a cabo el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en la cual se realiza el nombramiento de la Junta Directiva, f) Testimonio de la escritura pública de poder otorgado por el representante legal donde se me otorga plenas facultades como Apoderado Especial, otorgado ante los oficios notariales de LILIAN RUTH ZELAYA PANTING , a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, inscrito en el Registro de Comercio número CINCUENTA Y UNO del libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de mayo de dos mil trece, en la cual se establece que en nombre de su representada, puedan indistintamente firmar ofertas y todo lo relacionado a las mismas, incluyendo contratos de Suministros de Gases, productos y servicios que la sociedad otorgante comercializa con clientes particulares y el Estado hasta por cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América. Y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "OXIGENO MEDICINAL", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La Resolución Razonada de Adjudicación nº. 019/2013 de "OXIGENO MEDICINAL", la misma es otorgada a las diez horas con veintitrés minutos del día cuatro de septiembre de dos mil trece. De conformidad a lo prescrito en los artículos 18, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionado con el artículo 41 INC. 1 Y 2 del Reglamento de la LACAP, lo mismo concuerda con la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora de Oferta, lo anterior de conformidad al artículo 39, de la Ley LACAP, por la necesidad de la adquisición y contratación de "OXIGENO MEDICAL", la compra nos favorecerá



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

para la atención de los pacientes con problemas respiratorios que demandan constantemente oxígeno para lo cual se tiene en calidad de arrendamiento un tanque de oxígeno líquido con capacidad de 1500 galones y que según la demanda se consume dentro de la Institución alrededor de 500 galones por mes. Así como también se consume oxígeno gaseoso en aquellas áreas donde la red de oxígeno no llega en las presentaciones de 220 y 23 pc siendo el consumo mensual promedio de 16 y 20 respectivamente. Por las razones antes expuestas se vuelve necesario la compra de 2,200 galones de oxígeno líquido, 8 cargas de 220pc y 20 cargas de 23pc. Lo anterior se encuentra firmado por el Titular de la Institución en su calidad de Director y representante legal de esta Institución. 2) Solvencia Fiscal, número **6577892**, la cual ha sido corroborado a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del estado tributario del contribuyente. Por medio de la página de la Dirección General de Impuestos Internos, de veintidós de agosto de dos mil trece, expira veintiuno de septiembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal Número SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, expira veintiuno de septiembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, la misma ha solicitado por medio electrónico por la empresa en mención con referencia **201308-002114**. 5) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha veintidós de agosto de dos mil trece y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V." Se encuentra solvente de pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto. , se presenta una de medios magnéticos que la contratista consulta bajo código verificador **YKBVR96599**. 6) Constancia de Instituto



**HOSPITAL NACIONAL
"SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA**



**CONTRATO No. 37/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013
FONDOS: GOES**

Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que se encuentra solvente con sus obligaciones previsionales con esta unidad de pensiones del ISSS, hasta el mes de julio , en consecuencia se encuentra solvente de obligaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente con dicho Instituto. Se presenta una que se realiza a través de la pagina web de ISSS CON REFERENCIA 58609, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha diecinueve de julio de dos mil trece y que expira el veinticinco de septiembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de junio de dos mil trece, con código de validación: 0000 1733 8320 1307 1900 0123 0000 1239. 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Carmen E. Navarrete, Jefe de Agencia, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece y que expira el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de julio de dos mil trece. Y en consecuencia se Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de seis hojas útiles y leído que le hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.



**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE**



**ING. OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON
INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
CONTRATISTA**

15

Milady Ayala Leiva
**MILADY AYALA LEIVA
NOTARIO**